

**AVISO N° 44 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2017**

Para dar cumplimiento a lo señalado en el Artículo 254 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 29 del 2015) en concordancia del Artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 19 del 2012 en concordancia con el artículo 59 de la Ley 788 del 2002. La Subsecretaria de Asuntos Tributarios se permite notificar el siguiente Auto de Inspección de impuesto de industria y comercio, el cual fue devuelto por la empresa de mensajería por la causa **NO RESIDE**, mediante este aviso en el portal web y en la cartelera ubicada en el 5° piso de la Alcaldía- Secretaría de Hacienda

**AUTO DE INSPECCION 2017-12221**

La subsecretaría de Asuntos Tributarios del Municipio de Pereira en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 249 al 252 del Estatuto Tributario Municipal de Peréira

**Ordena:**

PRIMERO: Inspección Tributaria y/o Contable al Establecimiento o Sociedad denominado (a) **PROTEINAS & MAS** identificado con el código 49339, ubicado en la Carrera **80 N 52 B 09 EDIFICIO SANTANA – MEDELLIN**, cuyo Propietario y/o Representante Legal es el/a señor(a), **JULIAN HERNANDO NOREÑA ZULUAGA**. Con el fin de verificar la exactitud de las declaraciones de impuestos de industria y comercio por el periodo comprendido entre la fecha y notificación del presente auto y dos (2) años. Atrás.

SEGUNDO: Comisionar al siguiente funcionario: **GENTIL EDUCARDO RUIZ MARIN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.124.594 de Pereira.

TERCERO: El funcionario comisionado queda investido de amplias facultades de investigación, en desarrollo de las cuales podrán practicar todas las pruebas autorizadas por la legislación tributaria y otros ordenamientos legales necesarios para el cabal cumplimiento de la inspección, de conformidad con lo establecido en el artículo 308 del Estatuto Tributario Municipal y los artículos 684, 684-1, 684-2 del Estatuto Tributario Nacional

Me permito recordarles, que de no dársele al presente auto de inspección la debida y oportuna atención y respuesta, se dará aplicación a la sanción que trata el artículo 651 del Estatuto Tributario. Si la información solicitada o las pruebas que la sustentan han sido tomadas de registros contables, deberá acompañarse de la respectiva certificación de revisor fiscal o contador público según el caso

CUARTO: La Subsecretaria de Asuntos Tributario y el funcionario encargado del Área de fiscalización podrán intervenir en la presente inspección. Se anexa lista de documentación que el Contribuyente debe entregar con el fin de efectuar la inspección en debida forma.

Dado en Pereira, 12 de Diciembre del 2017

  
**MARIA FERNANDA LOAIZA MONTOYA**  
Subsecretaria de Asuntos Tributarios  
Original Firmado

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

  
**ANDRES FERNANDO AYALA MUÑOZ**  
Profesional Especializad  
Original Firmado

Elaborado por: Gentil Educaro Ruiz Marín  
Contratista



ALCALDÍA DE PEREIRA

SECRETARÍA DE HACIENDA

-52-

**AVISO N° 44 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2017**

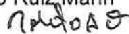
A continuación se relacionan el establecimiento a quien se profirió Auto de Inspección de impuesto de industria y comercio:

CODIGO	NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO	AUTO DE INSPECCION	NOTIFICACION
49339	PROTEINAS & MAS	12221	NO RESIDE

**NOTA:** La notificación se entenderá surtida para efectos de responder o impugnar los pliegos, a partir del día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal Web

  
**MARIA FERNANDA LOAIZA MONTOYA**  
Subsecretaria de Asuntos Tributarios

  
**ANDRES FERNANDO AYALA MUÑOZ**  
Profesional Especializado

Proyectó.: Gentil Educaro Ruiz Marín  
Revisó: Roberto Arredondo 

**CONSTANCIA SECRETARIAL**  
El presente aviso se publicó en la página Web de la Alcaldía el día:  
En la cartelera de la Secretaría de Hacienda el día:  
Se desfijó el día:

